INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo hoy 06 de octubre de dos mil veintidós (2022), informando que el día de hoy la Policía Nacional Estación Jericó, dejó a disposición del Despacho el vehículo de placas QHZ-104 propiedad del demandado. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00002-00
DEMANDANTE: JOAQUIN GARCIA GÓMEZ
DEMANDADO: OMAR BUITRAGO CARREÑO

Jericó (Boyacá), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretaria que antecede, encuentra el Despacho que dentro de las presentes diligencias se decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicación 2021-00020-00 que cursa en este mismo Despacho, en el proceso antes mencionado se decretó la terminación y se dispuso dejar a disposición del presente proceso las medidas cautelares allí decretadas y materializadas como lo es el embargo del vehículo automotor con placas QHZ-104, situación que fue puesta en conocimiento a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Así las cosas, estando registrada la medida de embargo y habiéndose inmovilizado el vehículo el que se encuentra en el parqueadero B Y C de la ciudad de Tunja, es procedente su secuestro.

Ahora, como quiera que el vehículo se encuentra en un municipio donde este Despacho no tiene jurisdicción, conforme a la facultad contenida en el artículo 37 y s,s del Código General del Proceso, y lo previsto en la Ley 2030 de 2020 en su artículo 3 que adicionó el numeral 7 al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana - asignándole a los Inspectores de Policía Urbanos la función de "*Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso…..*" , se comisionará al INSPECTOR DE POLICIA URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA (reparto) para adelantar la diligencia de secuestro, con todas las facultades del comitente para realizar la diligencia delegada, inclusive la de nombrar secuestre y fijarle honorarios.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor de placas QHZ-104 de Bogotá, marca CHEVROLET, línea LUV D-MAX, modelo 2009, color NEGRO TITAN, clase CAMIONETA, servicio PARTICULAR, de propiedad del aquí demandado OMAR CARREÑO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.031, que se encuentra en el parqueadero B Y C de la ciudad de Tunja.

2.- **COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TUNJA (reparto)** para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo automotor de placas QHZ-104 de Bogotá de propiedad del aquí demandado OMAR CARREÑO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.031, que se encuentra en el parqueadero B Y C de Tunja, con las mismas facultades del comitente, inclusive la de designar secuestre. Para lo anterior, remítase como anexo de la comisión copia de este auto, y de las piezas procesales del cuaderno de medidas cautelares que dan cuenta de la orden de embargo, el registro de la misma y de la retención del vehículo por parte de la Policía Nacional como su puesta a disposición del mismo al parqueadero B Y C, y los datos de notificación de partes y apoderados. – Por secretaría líbrese la comisión respectiva-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]

MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] La presente decisión se notificó por Estado No. 27 del 10 de octubre de 2022, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da10cb18fa118deabc3426b839d23ba25cfa5f5309e0c34441d156ac58358c0**

Documento generado en 07/10/2022 10:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica